Ministerio de Defensa Nacional | Dirección General de Secretaría | Unidad Centralizada de Adquisiciones para la Defensa

COMPRA DIRECTA N.º 612/2025

SERVICIO DE COBERTURA MÉDICA ÁREA PROTEGIDA PAYSANDÚ

Para la oficina del Área de Control Integrado

PASOS DE FRONTERA DIRECCIÓN Puente Paysandú - Colon Av. de las Américas y Costan Norte Km 382

Visita obligatoria (Excepto empresa que se encuentra prestando el servicio actualmente)

CONTACTO : Pablo Fernández Cel: 098860477

Bruna Ballestrino Cel: 098406038 y María Casavalle Cel: 094019056 de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas al

Email: acipay@mdn.gub.uy

CONTRATO ANUAL (NO RENOVABLE) FORMA DE PAGO MENSUAL, FACTURA A MES VENCIDO, CRÉDITO SIIF 60 DÍAS

EL PRESUPUESTO DEBE DETALLAR: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA Y EL SERVICIO QUE SE VA A PRESTAR, LA COTIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL.

SE ADJUNTA MODELO DE CONTRATO QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, Y QUE DEBERÁ FIRMAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA AL SER NOTIFICADA.

CONTRATO DE ASISTENCIA EN ÁREA PROTEGIDA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de enero del año 2026
POR UNA PARTE: el **Dr. Álvaro Colotta** en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con domicilio en 8 de Octubre N°2622, de la ciudad de MONTEVIDEO, **(en adelante el Contratante)**
POR OTRA PARTE: Sr/a. ……..……....., **C.I. Nro.**……., en representación de ……. **(en adelante el Contratado)**, con domicilio en calle……, de la ciudad de Paysandú acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirán por las cláusulas que siguen y el artículo 1776 del Código Civil Uruguayo, el cual regula los contratos de arrendamiento de servicio.

Primera: El contratado se obliga a prestar un servicio de Atención Médica de Emergencia y/o Urgencia, para niños y adultos sin límites de edad, personas que estén trabajando y público en general durante las 24 horas del día, los 365 días del año a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios comunes de planta física de ACI PAYSANDÚ, a saber: Puente Paysandú Colon Av. de las Américas y Costan Norte Km 382 DNPPF.

Segunda: A los efectos de la prestación de los servicios se entiende por Emergencia, toda situación que exista un real o potencial riesgo de vida que ocasione la inestabilidad de una o más de las funciones fisiológicas mayores que, de no ser tratadas y atendidas en forma urgente y adecuada, podría conducir a la muerte, o a la sobre vida con secuelas podrían ser irreversibles.
Se entiende por Urgencia, toda situación médica que no presente un riesgo de vida inminente, pero que requiera asistencia médica en un tiempo prudente.

Tercera: Características del servicio a prestar ante el requerimiento telefónico personal de un funcionario de la parte contratante. La asistencia médica se presentará a la brevedad posible, ajustándose a las siguientes características asistenciales:
a) presencia en el lugar de un médico acompañado de personal técnico auxiliar. El mismo dispondrá de equipos y medicación necesarios para el tratamiento de la emergencia / urgencia y sus posibles complicaciones. El tratamiento se extenderá hasta que el paciente se encuentre estabilizado o en condiciones aceptables de ser trasladado dentro de la unidad móvil acondicionada especialmente, con el menor riesgo de vida, a un centro de atención hospitalaria / mutualista, el que será indicado por el paciente o responsable, en el momento que se brinde la asistencia.
b) El servicio que se contrata, no tiene limitación en el número de requerimientos por paciente, siempre que los mismos sean motivados por situaciones de emergencia / urgencia, tal como se define en la cláusula segunda.
c) La asistencia, responsabilidad y obligaciones en general del contratado cesan una vez estabilizado el paciente (condición de alta), o una vez que este haya ingresado al centro de asistencia correspondiente y realizado relevo de situación con el Personal Médico del nosocomio.
d) No será de responsabilidad del contratante, ni del contratado la no prestación del servicio cuando este no pueda cumplirse por razones no imputables a los mismos debidamente probados (fuerza mayor o caso fortuito).

Cuarta: Los traslados no comprenden a aquellos que sean de un lugar a otro para continuar con el tratamiento o realizar exámenes dictaminados por médicos mutuales o privados a ser realizados al beneficiario, ni aquellos que impliquen salir del radio de acción de la emergencia.

Quinta: Este contrato tiene vigencia por el período de la cobertura contratada, a saber: desde **enero 2026 hasta diciembre 2026** inclusive, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra, su intención de darlo por finalizado, con una anticipación de treinta días a la fecha en que desee se haga efectiva la rescisión

Sexta: Por la prestación de este servicio, **el Contratante** abonará al contratado la suma de **$** mensual (pesos uruguayos /00). impuestos incluidos. Monto que será fijo por la vigencia del Contrato (12 meses). Dicha suma será abonada **a mes vencido**.

Séptima: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial alguna, por el solo hecho de no cumplir con lo estipulado o en caso de llevar a cabo acciones contrarias a lo acordado. Ante un eventual incumplimiento contractual se podrá rescindir el contrato en forma unilateral sin la necesidad de solicitarlo de forma judicial.

Octava: Las partes establecen como válidas todas las comunicaciones y/ o notificaciones que se efectúen mediante telegrama colacionado con copia u otro mecanismo fehaciente del que se acuse recibo por escrito.

Novena: Las partes reconocen como suyos los domicilios establecidos en la comparecencia.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD las partes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Por Contratante:

Por Contratado: ----------

_____